



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1439-2019-R

Lambayeque, 07 de octubre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 1647-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 5497-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número diez del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaída en el Proceso N° 00037-2015-0-1708-JM-LA-01, mediante la cual requiere a la entidad demandada UNPRG para que en el plazo de diez días, cumpla con emitir nueva resolución, reconozca a favor de la demandante EDITH ELIZABETH AGUILAR RAMOS el vínculo laboral de la demandada, desde el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil tres, para efectos pensionarios;

Que, asimismo con Resolución N° doce se ordena que la demandada emita el acto administrativo correspondiente, mediante el cual reconozca el vínculo laboral de la demandante desde el 24 de octubre de 1991 hasta el 31 de diciembre del 2003, para efectos pensionarios, asimismo; reconozca su status de servidor público contratado permanente sujeto a la protección del artículo 01° de la Ley N° 24041. Alcanzando sólo protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planillas como tal, más no como servidor nombrado en el período antes mencionado y cumpla con reconocer sus derechos vacacionales, aguinaldos y escolaridad desde la fecha que se ha reconocido la relación laboral hasta el 31 de diciembre de 2003, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y en virtud a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

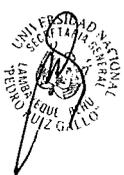
Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones reconozca a favor de la demandante **EDITH ELIZABETH AGUILAR RAMOS** el vínculo laboral de la demandada, desde el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil tres, para efectos pensionarios; asimismo se le reconozca su status de servidor público contratado permanente, sujeto a la protección del artículo 01° de la Ley N° 24041. Alcanzando sólo protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planillas como tal, más no como servidor nombrado en el período antes mencionado y cumpla con reconocer sus derechos vacacionales, aguinaldos y escolaridad desde la fecha que se ha reconocido la relación laboral hasta el 31 de diciembre de 2003, conforme a lo ordenado en la Sentencia N° 00037-2015-0-1708-JM-LA-01.

Artículo 2° Disponer que la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1439-2019-R

Lambayeque, 07 de octubre del 2019
pág. 02

Artículo 3°. Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

Artículo 4° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, interesada y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

/nea



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector